

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 25 Enero 1916.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
Circular núm. 301

La Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, dice á esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

Venciendo en 15 de Febrero de 1916 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 59 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día de hoy, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el 1.º de Febrero próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la

Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo hubiere designado, un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

3.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Dirección general, á medida que le sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe los cupones y en número, numeración, serie é importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen tatonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen, impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador»; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Importante.—6.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ella más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

9.ª Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de la deuda al 5 por 100, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1900 y Convenio celebrado con el mismo en igual fecha, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hecho las

demás operaciones de la liquidación, á que se refiere la prevención 4.ª, remitirá á dicho Establecimiento en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Sucursal en esa provincia, á fin de que proceda al pago.

10.ª Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezca la mayores garantías de comprobación, cuidará esa Oficina de que al separar el resguardo que ha de entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortase por el doblez que el talón debe formar, podrían presentarse dificultades de entalonamiento que es preciso evitar.

Lo que se publica en el BOLETIN de la provincia, para conocimiento de las personas y corporaciones á quienes pueda interesar.

Córdoba 22 de Enero de 1916.—El Delegado de Hacienda, José M.ª Bonilla.

Junta municipal del Censo electoral DEL CARPIO

Núm. 282

Don Alfonso Muñoz Jurado, Secretario del Juzgado municipal de esta villa, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: que en el libro de actas de sesiones celebradas por expresada Junta, aparece la que copiada á la letra es como sigue:

«Acta.—En la villa del Carpio á diez y nueve de Enero de mil novecientos diez y seis, previa convocatoria y citación personal de cuantos individuos forman parte de esta Junta, durante el bienio de 1916 á 1917, y según preceptúa el artículo 13 de la ley Electoral y de

haber número suficiente para celebrar la sesión, se reunieron en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, en sesión extraordinaria, para dar cumplimiento á la regla 21 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, en virtud de orden recibida del ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, bajo la Presidencia del señor don Alfonso Serrano Pozo, designado por la Junta local de Reformas Sociales; don Francisco Serrano Cabello, Concejal con mayor número de votos; don José Jurado Millán y don Lorenzo Gaitán Aguilar, contribuyentes por territorial; don Juan Espinosa León, primer Teniente retirado del Ejército; don Rafael Rodríguez Rincón y don Mariano Gaitán Solís, contribuyentes por industrial, y el infrascrito Secretario, que lo es del Juzgado municipal.

Por el señor Presidente se ordenó se diese lectura de la orden recibida del ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, fecha 17 del mes actual, y seguidamente se procedió á la elección del segundo Vicepresidente de esta Junta, puesto que el señor Vocal don Francisco Serrano Cabello, es ya por ministerio de la Ley, por ser el Concejal que tiene mayor número de votos, y acordó que la elección se verificase en votación secreta, realizándose en dicha forma, y resultando elegido don José Jurado Millán; proclamado el resultado de esta elección, por el señor Presidente se declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta villa para actuar en el bienio de 1916 á 1917 en la siguiente forma:

Presidente, don Alfonso Serrano Pozo, elegido por la Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidente primero, don Francisco Serrano Cabello, como Concejal con mayor número de votos.

Vicepresidente segundo, don José Jurado Millán, contribuyente por territorial.

Vocales

Don Lorenzo Gaitán Aguilar, contribuyente por territorial.

Don Juan Espinosa León, primer teniente retirado del Ejército.

Don Rafael Rodríguez Rincón y don Mariano Gaitán Solís, contribuyentes por industrial.

Suplentes

Don Antonio León Muñoz, Concejal.

Don Lorenzo Álvarez Mesa y don Manuel Bazán Jiménez, contribuyentes por territorial.

Don Lorenzo Gaitán Rojas, ex-Juez municipal.

Don Antonio Gaitán García y don Antonio Cobos Muñoz, contribuyentes por industrial.

Secretario, don Alfonso Muñoz Jurado, que lo es del Juzgado municipal.

Secretario suplente, don Eduardo Barasona y Lopez de Priego, que lo es del Juzgado municipal.

Ordenando el señor Presidente se expidan certificados á los ilustrísimos señores Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y al señor Gobernador civil de la provincia, para los efectos legales.

Y no teniendo otro objeto el de esta reunión, el señor Presidente la dió por terminada y firman los señores asistentes

de que yo el Secretario certifico.—Tiene el sello de la Junta municipal.—Alfonso Serrano.—Lorenzo Gaitán.—Juan Espinosa.—Francisco Serrano.—José Jurado.—Rafael Rodríguez.—Mariano Gaitán.—Alfonso Muñoz.—Con rúbricas.

Y para remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo que se me tiene ordenado, expido la presente, visada del señor Presidente y sellada con el de la Junta, en El Carpio á veinte de Enero de mil novecientos diez y seis.—P. S. M., Alfonso Muñoz.—V.º B.º: Alfonso Serrano.

AYUNTAMIENTOS

PUENTE GENIL

Núm. 304

Don Luis C. Melgar Gomez, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del año actual, en este término municipal, han sido comprendidos con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la Ley, los mozos que á continuación se expresarán, y como quiera que apesar de las gestiones practicadas no ha sido posible averiguar el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en los sitios públicos y de costumbre de esta villa, para que concurran en el salón de actos de estas Casas Consistoriales el día 30 del actual, 13 y 20 de Febrero próximo y 5 de Marzo siguiente, á la hora de las doce, en que tendrán lugar la rectificación, cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, á la hora expresada de las doce, á excepción del sorteo que comenzará á las siete; apercibiéndoles que de no concurrir serán declarados prófugos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan

José Aguilar Amador, Antonio Aguilar Chaparro, Miguel Amador Quero, Francisco Arjona Perez, José Manuel Alameda Calero, Antonio Albalá Bracho, Santiago Aranda Jiménez, Miguel Alameda Gomez, Francisco Agudo Recio, José María Arroyo Carmona, Manuel Arjona Marquez, Antonio Aguilar Arjona, Pedro Aguilera Luna, Manuel Berral Merino, Manuel Juan Borrego Beltrán, Francisco Berral Bordas, José Borrego Reyes, Manuel Baena Rodriguez, Francisco Bedmar Palos.

José Bascón Gil, José Berral Aguilera, Francisco Solano Barcos Palos, José Pablo Cano Borrego, Antonio Cejas Bedmar, José Carmona Solís, Francisco José Cerván Garrido, Benito Calero Jurado, Antonio Cabezas Aguilar, Antonio Cuenca Ruiz, Antonio Cosano Pineda, Rafael Castilla Ruiz, Miguel Cáceres Castilla, José Cabezas Castilla, Antonio Cabello Briones, Francisco Cabezas Lopez, Miguel Cosano Aguilar, José Chacón Jurado, Leonardo Chacón Perez, Angel Delgado Montilla.

José Daniel Delgado Muñoz, Francisco Delgado Estrada, Antonio Delgado Madrigal, Francisco Delgado Merino, Juan Estrada Morales, Francisco Expósito Expósito, Francisco Escalera Pozo, Juan José Estrada Ruiz, José Flores Rivas, Manuel Fernández Estrada, José Fuentes

Montilla, Manuel Gonzalez Marquez, Antonio García, Hidalgo Valverde, Félix García Caños, Manuel García Rivas, Manuel García, Hidalgo Molina, Juan Guerrero Cosano.

Manuel Gil Sanchez, Eduardo Gil Santos, Luis Galvez Carmona, Francisco Gil Sebastianes, Enrique García Bascón, Manuel García Gonzalez, Manuel Guerrero Jurado, Enrique Gonzalez Roiz, Manuel Humanes Berral, Francisco Heredia Expósito, Francisco Paula Hurtado Morales, José Jaén Morales, Antonio Jiménez Alameda, Manuel Jurado Cáceres, José Jurado Luna, José María Jiménez Bernet, Fernando Jiménez Vega, Manuel Jalado Berral.

Manuel Jiménez Cejas, Manuel Luna Rivas, Juan Manuel Luque Serrano, Juan Laguna Morón, Antonio Luna Torres, José María Longarela Jurado, Pedro Lavado Román, Juan Logroño Briones, José Montilla Villar, Rafael Molina Molina, Baldomero Meliado Galvez, Casimiro Morales, Manuel Melgar Perez, Julio Marquez Roiz, Juan Manuel Marquez Luque, Faustino Montero Benavente, Bartolomé Martinez Angulo, Antonio Morón Aguilera.

Carlos Montufo Ruiz, Antonio Morón Baena, Cristobal Morales Solano, Diego Navas Florido, Francisco Ortiz Delgado, José Ortiz Cosano, Alejandro Perez Morillo, Angel Prieto Expósito, Francisco Quintero Mateos, Alvaro Quintero Berral, Antonio José Quero Torres, Francisco Quintero Expósito, Manuel Quintero Alameda, Manuel Quejo Godínez, Francisco Quero Ruiz, Manuel Rodriguez Palos, Mariano Ruiz García, Antonio Reinoso Alcaide.

José Manuel Rodriguez Gil, Joaquín Ramos Morales, Francisco Rivas Ruiz, Vicente Ruiz Alameda, José Rivas Tenllado, Manuel Rey Labrador, José Rivas García, Manuel Rubio Carmona, Francisco Rodriguez Mancilla, Antonio Rodriguez Chacón, Francisco Rivas Galvez, Luis Raz Cabello, Fermín Rivas Gutierrez, Eugenio Roldán Berral, Francisco Ruiz Herrera, Juan Ruiz Jurado, Miguel Ruiz Saldaña.

Antonio Ruiz Gutierrez, Antonio Ruiz Matas, Ricardo Rivas Gil, Manuel Rodriguez Villar, Manuel Sanchez Rejano, Julián Solano Gallardo, José María Serrano Sanchez, Antonio Saavedra Reina, Francisco Solís Molina, Manuel Suarez Vacas, Juan Bautista Sanchez Prieto, Manuel Saavedra Cortés, Lorenzo Torres Dominguez, Antonio Torres Gonzalez, Rafael Torres Guerrero, Antonio Tabares Carmona, Joaquín Villar Berral, Rafael Valera Bascón, Manuel Velasco Lopez.

Puente Genil 20 de Enero de 1916.—Luis C. Melgar.

LUCENA

Núm. 309

Habiendo resultado desconocido el paradero de los mozos del reemplazo del corriente año que aseguida se relacionan, se les cita por este edicto para el acto de rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 30 del mes actual y los sucesivos que sean necesarios hasta el 13 de Febrero próximo en que debe cerrarse definitivamente; para el sorteo que se celebrará el 20 de dicho mes y para el acto de clasificación y declaración de soldados que dará principio el 5 de Marzo

siguiente; todo ello bajo apercibimiento de que al no presentarse, ni persona alguna en su representación, les parará el perjuicio que haya lugar.

Lucena 20 de Enero de 1916.—El Alcalde, Alejandro Moreno.

Mozos que se citan

Eulogio Aguilera Alamo, hijo de Miguel y Dolores.

Francisco Córdón Rabanche, de Francisco y Antonia.

Felipe Córdoba Cantero, de Diego y Concepción.

José Cuenca Cabeza, de José y Araceli.

Manuel Carrillo Fernández, de José y Francisca.

Miguel Cortés Gil, de Pedro y Rafaela.

Gregorio Enciso García, de Juan.

Gregorio García Cañete, de Bartolomé y María de la O.

Santiago Gomez Linares, de Juan José y Rosario.

Antonio Hurtado Tienda, de Francisco y Dominga.

Mateo Herrero Gonzalez, Expósito.

Manuel Lucena Romero, hijo de Miguel y Araceli.

Miguel Lopez Jimenez, de Ramón y Araceli.

Andrés Lopez Martos, de Francisca.

Francisco Bautista Lopez Roldán, de Nicolás e Isabel.

Manuel Lopez Expósito, de Manuel y Remedios.

Manuel Llamas Muñoz, de Pablo y María.

Pablo Molina Rodriguez, de Marcos y Mercedes.

José Miguel Mora Chacón, Expósito.

Antonio Prieto Algar, hijo de José y Asunción.

José Pulido Varo, de Juan Manuel y Purificación.

Juan Antonio Porta Córdoba, de Juan y María Jesús.

Manuel Romero Roldán, de Francisco y Antonia.

Fernando Ruiz Curado, Expósito.

Juan Bautista Rodriguez Zarco, Expósito.

Agustin Rodriguez Aranda, Expósito.

José Ramón Serrano Reyes, Expósito.

Juan Manuel Sanchez Expósito, hijo de Juan y Juana.

Rafael de los Santos Sanchez Gomez, Expósito.

Francisco Tenor Maillo, hijo de Pedro y Carmen.

Juan Bautista Toledano Alvarez, Expósito.

Antonio Villa Rivas, hijo de padres desconocidos.

Miguel Villa Romarilla, de Félix y Carmen.

Antonio Urbano Aguilar, de Manuel y Araceli.

Salvador Vigo Ruiz, de Salvador y Dolores.

MONTEMAYOR

Núm. 308

Don Carlos Jurado Requena, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual el mozo Juan Romero Caro, hijo de Ramón y de Joaquina, que nació el 8 de Enero de 1895, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la Ley, y siendo desconoci-

do su actual paradero y el de su familia, se cita por medio del presente para que concurre a estas Casas Consistoriales en los días 30 del actual, 20 de Febrero y 5 de Marzo próximos, en que tendrán lugar los actos de rectificación, sorteo y clasificación y declaración de soldados; advirtiéndose que si no comparece ni acredita estar alistado en otro pueblo, le parará el consiguiente perjuicio.

Montem yor 20 de Enero de 1916.—Carlos Jurado.

ADAMUZ
Núm. 310

Don Pedro Trevilla García, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido com-

prendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del artículo 34 de la Ley, los mozos Juan José Martínez Valero, hijode Juan y de Antonia; Mateo Vega García, hijo de Juan y María; uno y otro en paradero ignorado, se cita a los interesados para que comparezcan en estas Casas Consistoriales los días 30 del actual, 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo, en que tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Adamuz a 22 de Enero de 1916.—Pedro Trevilla.

Depositaría de fondos municipales de Baena (Provincia de Córdoba)

Cuarto trimestre de 1915

Núm. 141

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1915, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	3.855 71
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	36.792 76
CARGO.....	40.648 47
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	32.686 32
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	7.962 15

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	3.882 53	1.334 12	5.216 65
2 Montes.....	33.523 90	17.094 08	50.617 98
3 Impuestos.....	310	401 37	711 37
4 Beneficencia.....	27.382 50	3.297 50	30.680
5 Instrucción pública.....	24.971 90	400 05	25.371 95
6 Corrección pública.....	61.902 02	14.265 64	76.167 66
7 Extraordinarios.....			
8 Resultados.....			
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....			
10 Reintegros.....			
CARGO.....	151.972 85	36.792 76	188.765 61
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	29.614 65	10.521 45	40.136 10
2 Policía de seguridad.....	8.976 86	1.969 16	10.946 02
3 Policía urbana y rural.....	14.435 87	4.251 24	18.687 11
4 Instrucción pública.....	1.213 27	125	1.338 27
5 Beneficencia.....	4.702 05	156	4.858 05
6 Obras públicas.....	21.758 55	7.323 30	29.081 85
7 Corrección pública.....	2.100 65	797 70	2.898 35
8 Montes.....		7.269 36	
9 Cargas.....	62.726 47	121 66	69.995 83
10 Obras de nueva construcción.....			
11 Imprevistos.....	1.205 47	151 45	1.327 13
12 Resultados.....	6.964 46		7.115 91
DATA.....	153.698 30	32.686 32	180.384 62

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Baena a 4 de Enero de 1916.—El Depositario, Federico Rodríguez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

En Baena a 5 de Enero de 1916.—El Contador, Gerardo Muñoz.—Visto bueno: El Alcalde, Cruz.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1916

MES DE ENERO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 243

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia a cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	8.000	2.500	1.000	11.500
2.º	Policía de seguridad	9.000	2.000	1.000	12.000
3.º	Policía urbana y rural	27.000	3.000	1.500	31.500
4.º	Instrucción pública	9.000	2.000	500	11.500
5.º	Beneficencia	6.000	1.000	500	7.500
6.º	Obras públicas	5.000	1.000	500	6.500
7.º	Corrección pública	6.000	1.000	500	7.500
8.º	Montes				
9.º	Cargas contingente provincial	65.000	4.000	2.000	71.000
10.º	Obras de nueva construcción	4.000	1.500	500	6.000
11.º	Imprevistos				
12.º	Resultas	6.000			6.000
TOTALES.....		145.000	18.000	8.000	171.000

Córdoba a catorce de Enero de mil novecientos dieciseis.—Salvador Muñoz.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y a los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba a 18 de Enero de 1916.—El Secretario, Manuel Varo.

Es copia.—El Alcalde, Salvador Muñoz.

GUADALCAZAR

Núm. 322

Don José López Maqueda, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que esta Corporación municipal en la sesión celebrada el día 22 del actual, acordó aprobar definitivamente las listas de electores de compromisarios para la de Senadores, en la forma que se hallan redactadas, toda vez que durante el plazo de su exposición al público no se ha presentado en su contra reclamación alguna.

Guadalcazar 24 de Enero de 1916.—José López.

VILLA DEL RIO

Núm. 314

Relación de los locales designados por esta Junta municipal del Censo electoral, en sesión del 1.º de Diciembre próximo pasado, para las elecciones que se celebren en este término durante el presente año:

Distrito primero, Sección única
Salón de la segunda Escuela nacional de niñas, calle Marqués de la Fuensanta, núm. 1.

Distrito segundo, Sección primera
Salón de la primera Escuela nacional de niños, calle Muela, sin número.

Distrito segundo, Sección segunda
Salón de la segunda Escuela nacional de niños, calle Santos Isasa, núm. 25.

Villa del Río a 17 de Enero de 1916.—El Secretario, Pedro José Prats.—Visto bueno: El Presidente, Francisco Molina.

BUJALANCE

Núm. 305

Don Francisco de Paula Espinosa y Navarro, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones por término de ocho días, a contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

nes por término de ocho días, a contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bujalance a 20 de Enero de 1916.—F. Espinosa.

PRIEGO

Núm. 312

Don José Madrid Linares, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, la Corporación de mi presidencia, en sesión de diez y siete del actual, acordó que sean siete las secciones para el nombramiento de la Junta municipal del corriente año, asignando:

A la primera dos vocales. A la segunda cuatro. A la tercera cuatro. A la cuarta cuatro. A la quinta tres. A la sexta dos. A la séptima dos.

Cuyo acuerdo se publica para que en el término de ocho días, se deduzcan ante la excelentísima Diputación provincial las reclamaciones que procedan.

Priego 22 de Enero de 1916.—José Madrid.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 313

Don Manuel Fleites Antón, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, estará expuesto al público por ocho días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y produzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

Hinojosa del Duque á 22 de Enero de 1916.—Manuel Flethes.

Yeguada Militar

Núm. 298
Anuncio

El Presidente de la Junta económica de la misma,

Mace saber: que en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Cria Caballar y Remonta en 11 de Diciembre próximo pasado ha de celebrarse un concurso en este Establecimiento de proposiciones libres con objeto de adquirir en arrendamiento 270 hectáreas de tierra como máximo, para pastos y labor, con destino al usufructo de la Sección de Jerez de la Frontera, por el plazo de tres años prorrogables por cinco más á voluntad de la Yeguada Militar, á partir del 1.º de Octubre próximo; bajo el precio límite de treinta y dos pesetas cada una.

Se hace presete á los que deseen tomar parte en el citado concurso, que las proposiciones de arriendo se admitirán en las oficinas de la expresada Yeguada, instaladas en el Cuartel de Regina de esta capital, dentro del plazo de quince días, de diez á trece de la mañana, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de la provincia de Córdoba, Sevilla y Cádiz, en las cuales han de estar enclavados precisamente los terrenos que se ofrezcan, y de dichos periódicos el que más tarde lo publique. Durante los citados días, estará á disposición de los solicitantes en las mencionadas oficinas, el pliego de bases bajo las cuales ha de verificarse el concurso.

Dichas proposiciones se formularán en papel del sello undécimo y con sujeción al modelo que á continuación se estampa; debiendo ser presentadas en pliego cerrado, acompañadas de los títulos de propiedad de las fincas que se ofrezcan, carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias la cantidad de 1.296 pesetas á que asciende el 5 por 100 de la renta de los tres primeros años, la cédula personal de los interesados y los apoderados además el poder otorgado ante Notario; sin cuyos requisitos no serán admisibles las proposiciones, así como tampoco las que excedan del precio límite marcado.

Córdoba 22 de Enero de 1916.—Federico Ravé.

Modelo de p. oposición

Don F. de T. y T. vecino de según cédula personal y poder notarial que acompaña (en el concepto en que aparezca), enterado del anuncio y pliego de bases para el concurso que ha de celebrarse en la Yeguada Militar para adquirir en arrendamiento 270 hectáreas de tierra para pastos y labor, se compromete á arrendar á la misma por el término de tres años prorrogables por cinco más, á voluntad de dicha Yeguada, tantas hectáreas de tierra al expresado fin, de que se compone la finca de su propiedad denominada tal ó cual según título de propiedad que acompaña á partir del 1.º de Octubre próximo, al precio límite de pesetas

..... céntimos cada una y con arreglo á las demás condiciones estipuladas en el pliego de bases redactado al efecto.
(Fecha y firma del proponente).

Empresa de Electricidad de "Casillas"

Núm. 334

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos porque se rige esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria de accionistas por el presente anuncio.

Esta reunión tendrá lugar en el domicilio de esta empresa, plazuela de Jerónimo Páez, número 2, el día 12 de Febrero del corriente año, á las cuatro de la tarde.

Con arreglo á lo prevenido en los artículos 26, 27 y 28 de los Estatutos, tendrán derecho á asistir, deliberar y votar en esta Junta todos los accionistas que posean cinco acciones, las cuales habrán de depositarse en la Caja social dos días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, entendiéndose para este efecto, como ampliación de la Caja social el Banco de España.

Los accionistas que, cumplidos los mencionados requisitos, no concurran, podrán delegar sus derechos en otro socio.

Cada cinco acciones depositadas darán derecho á un voto en esta Junta.

Al efecto, cada accionista recibirá al depositar las acciones que represente, un resguardo en que constará el número de estas acciones y el de votos que á las mismas corresponden, cuyos resguardos serán canjeados por las acciones una vez terminada la Junta, al devolver estas á los presentadores.

Córdoba 20 de Enero de 1916.—Secretario del Consejo de Administración, Enrique del Castillo y Romero.

Arbitrios municipales

Edicto
Núm. 324

Don Francisco Beca Ferraro, Recaudador nombrado por el arriendo del arbitrio municipal sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.

Hago saber: que la cobranza voluntaria de las cuotas de dicho arbitrio, correspondiente al trimestre primero del corriente año, queda abierta por espacio de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, intentándose á domicilio por los agentes del arriendo y admitiéndose el pago en las oficinas de la recaudación, sito en esta capital, calle García Lovera, número 5, todos los días hábiles, desde las diez de la mañana á una de la tarde y desde las tres hasta las seis; advirtiéndose á los contribuyentes que transcurrido el expresado plazo voluntario, incurrirán los que no hayan efectuado el pago en los recargos de instrucción que se harán efectivos por la vía de apremio.

Lo que se anuncia al público por medio del presente á los efectos oportunos.

Córdoba á veinte y dos de Enero de mil novecientos diez y seis.—El Recaudador, Francisco Beca.—V.º B.º: El Alcalde, S. Muñoz.

JUZGADOS

MONTILLA
Núm. 357

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este mi Juzgado se siguen diligencias de apremio contra Antonio Espejo y Sanchez, para el cobro de los honorarios devengados por el Letrado don Joaquín Dorán, hoy don Rafael Subielas, á virtud de la cesión hecha, en cuyas diligencias se ha mandado sacar á pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Un erial de doce y medio celemines ó sesenta y tres áreas, setenta y siete centiáreas de tierra calma, al sitio del Salado, de este término; que linda al Norte con erial de la viuda de Alférez, antes de Vicente Morales; al Este con el paridor del Cerro del Toro; al Sur otro erial de Francisco Molina y Polo, antes viña de María Requena, y al Oeste con el arroyo del Salado; valorada en sesenta pesetas.

2.ª Otra tierra calma, de siete celemines y un octavo, al sitio Cerro del Mijo, en este término, equivalentes á treinta y seis áreas y treinta y cuatro centiáreas, y linda al Norte con tierra del Duque de Medinaceli; al Oeste más de herederos de Manuel Ponferrada; al Sur olivos de don Angel Castellano, y al Este tierra de herederos de Solano Carmona; valorada en ciento cuarenta pesetas.

3.ª Otra tierra calma, de trece celemines de cabida, igual á sesenta y seis áreas, treinta y dos centiáreas, al mismo sitio del Cerro del Mijo; que linda al Norte con la de herederos de Manuel Ponferrada; al Sur con las porciones adjudicadas á José y Josefa Espejo y Sanchez; al Este con tierra de Juan García, y al Oeste con la de Dolores Sanchez; valorada en seiscientos cincuenta y ocho pesetas treinta y tres céntimos.

4.ª Y la nuda propiedad de mil ciento treinta pesetas treinta y ocho céntimos en metálico; y una participación indivisa de quinientas cuatro pesetas cuarenta y siete céntimos, en el valor importante siete mil quinientas setenta y ocho pesetas de la casa número diez y seis, calle Aguilera-Tablada, de este pueblo, cuyo usufruto vitalicio corresponde á don Isidoro Raigón y Soto, y cuya casa linda por la derecha entrando por la calle San Sebastián, á la que hace esquina y tiene puerta falsa; por la izquierda con la casa número diez y ocho, calle Enfermería, de herederos de Pablo Flores, y por la espalda con corrales de casas calle San Sebastián, de herederos de Martina Casado, tiene su fachada mirando al Oeste y ocupa de superficie descientos treinta y nueve metros, sobre los cuales tiene varios cuerpos.

El acto de la subasta tendrá lugar en esta ciudad el día treinta y uno del corriente mes, á las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes

CONDICIONES

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

2.ª Que los licitadores tendrán que consignar en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una can-

tididad igual al diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

3.ª Que no existen títulos de propiedad y que los licitadores tendrán que conformarse con la anotación preventiva del embargo.

Dado en Montilla á cinco de Enero de mil novecientos diez y seis.—Manuel Fernández.—El Secretario, Andrés de Castro.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 278

PILTA NAVARRO, Arturo, de treinta años, hijo de José y de Rita, natural y vecino de Mora, carpintero, con instrucción y sin antecedentes penales; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, sito calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, para notificarle auto de prisión.

Núm. 280

MORA LOZANO, Carmen, se ignora su naturaleza, dedicada á las ocupaciones de su sexo, de cincuenta y tres años, desconociéndose sus señas; su último domicilio Córdoba; procesada por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 292

PEÑA PEÑA, José, de unos cuarenta años, soltero, jornalero, rubio, alto, delgado, viste traje oscuro de pantalón y americana; domiciliado últimamente en Córdoba; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, á responder de los cargos que le resultan en la causa que en su contra se sigue por el delito de estafa.

Núm. 300

GALLEGO VARGAS, Casimiro, de treinta y cuatro años, hijo de Casimiro y de Carmen, natural y vecino de Sevilla, soltero, vendedor, sin instrucción ni antecedentes penales; y José García López, de treinta y siete años, hijo de Antonio y de Teresa, natural y vecino de Málaga soltero, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales; comparecerán, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, sito en calle de Góngora, sin número, dentro del término de diez días, para notificarles auto de prisión.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6